

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202100188

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores MARIO SANABRIA MARTÍNEZ y YULI CATERINE VÁSQUEZ, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **MARIO SANABRIA MARTÍNEZ y YULI CATERINE VÁSQUEZ**, constituido en favor de la adolescente JENNIFER SANABRIA VÁSQUEZ, mediante escritura pública No. 441, otorgada el 12 de marzo de 2008 ante la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, sobre el inmueble denominado Casa 5 A Manzana F de la Urbanización Bolonia en el municipio de El Rosal, Cundinamarca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20528343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores MARIO SANABRIA MARTÍNEZ y YULI CATERINE VÁSQUEZ en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

